



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

LEY MUNICIPAL No. 021/2015

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

LEY DE SANEAMIENTO DE PLANOS DE CONSTRUCCION "WASIY"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su Art. 272 consagra la Autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

El artículo 283 de dicho Texto Supremo, establece que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"*.

La Norma Fundamental en su artículo 302 numerales 6) y 29) reconoce y establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales el diseño y elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano; Así mismo los numerales 19) y 20) consagra como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, de tasas y patentes a la actividad económica.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031 "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 prevé en su art 34 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

También la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 94 Parágrafo III, numeral 2) establece respecto al Ordenamiento Territorial, que es competencia exclusiva de los gobiernos Municipales autónomos diseñar y ejecutar en el marco de la política general del uso de suelos, el Plan de uso de suelos del Municipio.

En este contexto, la merituada Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 82, parágrafo V, numeral 1) Atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales el de diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción.

La Ley 247 de fecha 5 de junio de 2012 "Ley de Saneamiento del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles Urbanos destinados a vivienda" en el inc. i) del artículo 6 determina que los Gobiernos Autónomos Municipales deben elaborar y aprobar los procedimientos normativos excepcionales de Saneamiento Técnica de las construcciones ubicadas en los bienes inmuebles urbanos regularizados en el marco de la presente ley.

El numeral 18 del art. 16 de la Ley 482 de fecha 9 de enero de 2014 señala como una más de las atribuciones del Concejo Municipal, el de aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las tasas



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, disposición legal concordante con el Código Tributario en su artículo 6, parágrafo I, numeral 4) establece que “solo la Ley puede condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones”.

Concordante con ello, el mismo Código Tributario en el artículo 58, dispone que “La deuda tributaria podrá condonar total o parcialmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen”.

El artículo 44 de la Ley Municipal 001 del 5 de septiembre de 2013 prevé que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro podrá dictar Resoluciones Ejecutivas y conforme el numeral 2) respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y Administrativos de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Dentro del Municipio de Oruro, proliferan las construcciones y edificaciones consolidadas no autorizadas, encontrándose las mismas al margen de la norma municipal, careciendo de planos aprobados, o si cuentan con ellos estas se han alterado en obra, asimismo las edificaciones en propiedad horizontal debido al incumplimiento de la normativa no pueden aprobar sus planos de fraccionamiento individual.

Es necesario generar mecanismos o procedimientos dirigidos a sanear dichas edificaciones y se brinde a todos los propietarios la posibilidad extraordinaria de situar sus bienes inmuebles en lo técnico legal dentro el marco normativo, así mismo este hecho generará un incremento en el universo de los contribuyentes y se saneara el cobro de pago de impuestos a la propiedad del bien inmueble, por lo que resulta urgente la implementación del Programa de Saneamiento Técnico para la aprobación de planos de construcción dentro la jurisdicción del Municipio de Oruro.



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

LEY MUNICIPAL No. 021/2015

LEY DE SANEAMIENTO DE PLANOS DE CONSTRUCCION "WASIY" GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Oruro ha aprobado la siguiente Ley Municipal Autónoma.

DECRETA:

Artículo 1 (Objeto).

La presente Ley Municipal tiene por objeto normar de manera excepcional, transitoria y temporal el proceso de saneamiento de construcciones consolidadas no autorizadas, que no cuenten con registro ni aprobación municipal, existentes dentro la jurisdicción del Municipio de Oruro de propiedad de personas naturales y jurídicas, públicas y privadas.

Artículo 2 (Ámbito de aplicación)

Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en toda la jurisdicción del Municipio de Oruro.

Artículo 3 (Finalidad y alcance).

La finalidad de la presente Ley Municipal es la de Sanear la situación técnica legal de las construcciones consolidadas no autorizadas antes de la promulgación de la presente ley Municipal, debiendo aplicarse a:

1. Construcciones consolidadas no autorizadas que carecen de planos aprobados por el Municipio.
2. Construcciones que cuentan con planos aprobados, cuyas edificaciones han sido alterados en obra.
3. Edificaciones en propiedad horizontal que debido al dimensionamiento interno de sus ambientes, áreas de circulación, número de parqueos y otras no pudieron ser sometidas a una legalización de su edificación.

Artículo 4 (Objetivos).

La presente Ley persigue los siguientes objetivos:

- 1.- Dotar a los propietarios de construcciones dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro de planos de construcción aprobados.
- 2.- Propiciar un medio físico urbano libre de elementos que perjudiquen el bienestar colectivo.
- 3.- Disponer de información técnica actualizada sobre el uso del suelo, grado de aprovechamiento, patrones de asentamiento, calidad y modalidad de la construcción, que posibilite el desarrollo de tareas de planificación y administración urbana traducidas en acciones a corto y mediano plazo en beneficio de la población.
- 4.- Facilitar la actualización continua con la debida información técnica y social al Sistema de Catastro para la planificación Municipal y gestión Municipal.



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

- 5.- Facilitar a los propietarios de los inmuebles debidamente saneados para que amplíen sus posibilidades financieras al contar con documentación legalmente autorizada de sus construcciones.
- 6.- Lograr que las transacciones sobre inmuebles, se enmarquen dentro los parámetros técnicos definidos por el Gobierno Municipal, y por tanto dentro de un marco de mayor garantía para las partes.
- 7.- Generar mayores recursos económicos para el Municipio de Oruro provenientes de los pagos anuales que realizarán los contribuyentes que se acojan a la presente Ley.

Artículo 5 (Construcciones consolidadas no autorizadas).

Son consideradas como construcciones consolidadas no autorizadas aquellas que no cuentan con planos de construcción debidamente aprobados por el Gobierno Municipal o aquellas que contando con la aprobación correspondiente han sido alterados en la ejecución de la obra.

Artículo 6 (Del trámite y requisitos para la Regularización).

El Ejecutivo Municipal a través de la emisión de un Decreto Municipal Reglamentario establecerá los requisitos y procedimientos a los cuales deberán someterse las personas naturales, jurídicas sean públicas y/o privadas para la regularización de las construcciones no autorizadas, así como recursos legales; y/o subsumirlas a los reglamentos y manuales vigentes en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 7 (De las prohibiciones).

No podrán beneficiarse del Saneamiento conforme a esta Ley Municipal:

1. Las construcciones edificadas en áreas que no tienen plano de urbanización o fraccionamiento debidamente aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
2. Las construcciones y edificaciones que se encuentren fuera de línea municipal.
3. Las construcciones que hubiesen invadido propiedad municipal, áreas verdes, áreas de equipamiento y áreas protegidas determinadas por Ley Municipal No. 004 de 23 de diciembre de 2014, tierras fiscales o tierras revertidas al Estado.
4. Las construcciones consolidadas no autorizadas ejecutadas con posterioridad a la fecha de la publicación de esta ley Municipal.

Artículo 8 (Del Saneamiento Técnico y Legal de Aprobación de Planos de Construcción).

Todo el proceso de saneamiento técnico y legal para la aprobación de planos de construcción establecido dentro el presente, será ejecutado a través del Programa de Saneamiento de Planos de Construcción denominado "WASIY".

Artículo 9 (De los tramites sin seguimiento).

Las personas que una vez registrados en el programa no presenten el proyecto y requisitos administrativos legales y técnicos, o no subsanen las observaciones en los plazos establecidos por el Programa de Saneamiento, serán consideradas como abandonados y desistidos sin afectar el derecho de iniciarlo nuevamente.

Artículo 10 (De la Amnistía de multas).

Las personas que presenten sus solicitudes de manera voluntaria para sanear sus construcciones consolidadas no autorizadas dentro del presente programa, se beneficiarán con la amnistía total de multas referidas en la Ordenanza Municipal N° 16/2006, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones tributarias que resulte de la actualización de datos de sus construcciones.

Artículo 11 (De la gratuidad de los trámites).



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

Todos los tramites de saneamiento de planos de construcción son de carácter gratuito, salvo el pago de impuestos, valores establecidos por ley y /o gasto de impresión.

Artículo 12 (De la Adecuación)

Los trámites iniciados con norma municipal anterior deberán adecuarse procedimiento establecido en este procedimiento legal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

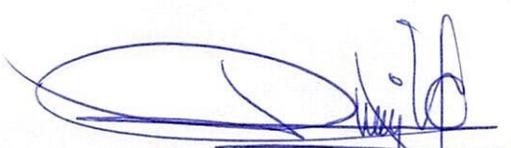
Disposición transitoria única.- Disposición de recursos.

El Ejecutivo Municipal deberá disponer de recursos económicos suficientes para el funcionamiento del programa.

Disposición final.- Funcionamiento del programa de Saneamiento de planos de construcción.

- I. Se deja expresamente establecido que el programa de Saneamiento de aprobación de planos de construcción, es de carácter temporal y único y sus procesos y procedimientos empleados son excepcionales no pudiéndose emplear los mismos a otros fines que no sean establecidos en la presente ley.
- II. El Ejecutivo Municipal deberá emitir el correspondiente Reglamento dentro el plazo de 15 días calendario a partir de la promulgación de la presente Ley.
- III. El tiempo de duración del programa es de un año calendario a partir de la publicación del reglamento de la presente Ley municipal, los mismos que podrán ser ampliados por conveniencia administrativa y social del Gobierno Autónomo Municipal.
- IV. El ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación y difusión de la presente normativa asimismo, del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro a los treinta días del mes de Abril de dos mil quince años.


H. Arq. Rodolfo Uyuni Argandoña
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

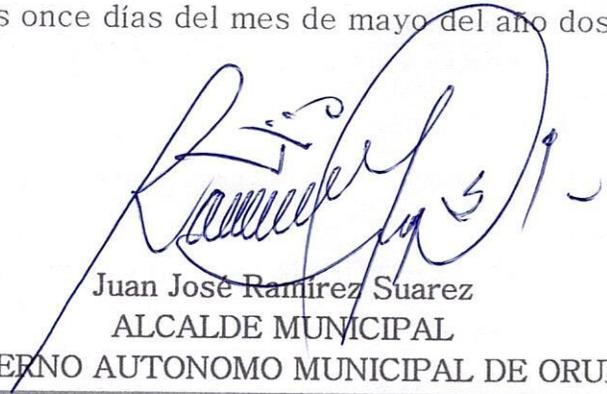



H. Laura Lima Fajardo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGACION

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro, ha sancionado la LEY MUNICIPAL N° 021/2015. Por tanto: la promulgo para que se tenga presente y cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los once días del mes de mayo del año dos mil quince.



Juan José Ramírez Suárez
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

4cdx 30

Bs 2400.-